

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " "
NÚMERO SUZLTO	0,50 " "
LÍNEA O FRACCIÓN	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración provincial Diputación

Gobierno Civil

El señor Comandante del puesto de la Guardia Civil de La Foz me comunica que el día 18 de septiembre próximo pasado y en los límites de los montes de Riosa y Quirós, desapareció una caballería propiedad del vecino de Canto de la Vara, término municipal de Riosa, don Ceferino Villanueva Muñiz. Las señas de dicha caballería son las siguientes: caballo capón, cuatro años, 1'20 metros alzada, capa negra, lucero blanco en la frente, cola larga delgada, hierro particular C. V. anca derecha, herrado cuatro extremidades; suponiéndose haya sido hurtada.

Lo que se hace público en este periódico oficial, interesando de los señores Alcaldes, Guardia Civil y demás autoridades dependientes de la mía, dispongan la busca y rescate del expresado semoviente y detención del individuo en cuyo poder se encuentre en caso de que no justifique legalmente su procedencia.

Oviedo, 2 de octubre de 1943.—El Gobernador Civil,

César GUILLEN LAFUERZA

El señor Comandante del puesto de la Guardia Civil de Telledo, me comunica que ha sido encontrada una vaca de dueño desconocido, cuyas señas son las siguientes: de raza casina, de unos cinco a seis años de edad, color rojo claro, con la letra J. marcada con hierro a fuego en el anca derecha.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento del dueño de la referida vaca, que se encuentra depositada en poder de don Francisco Menéndez Castaños, vecino de la Armada-Telledo, del concejo de Pola de Lena, pudiendo pasar a recogerla previo abono de los gastos ocasionados.

Oviedo, 2 de octubre de 1943.—El Gobernador Civil,

César GUILLEN LAFUERZA

Diputación

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión Gestora provincial en sesión celebrada los días 7 y 17 del corriente, se convoca concurso-examen para proveer dos plazas de Inspectores de Arbitrios y Exacciones provinciales, dotadas con el haber anual de 6.000 pesetas cada una y reservadas al turno de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria y al de ex Combatientes, por haberse convocado la anterior de esta misma clase entre Oficiales Provisionales o de Complemento, según anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 31 de mayo de 1942 y en el de esta provincia de 1.º de junio siguiente. La provisión de estas plazas se regirá por las siguientes

B A S E S

Primera. Para concurrir a este concurso-examen, se requiere, además de la cualidad de español varón:

a) Tener cumplida la edad de 21 años sin exceder de 45 el día que termine el plazo de presentación de instancias.

b) Haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales.

c) No padecer defecto físico que imposibilite o dificulte el desempeño del cargo.

d) Acreditar una completa adhesión al Movimiento Nacional.

Segunda. Si no se presentara ningún Caballero Mutilado o ex Combatiente, o presentándose no obtuvieran la declaración de aptos en el examen a que han de ser sometidos, pasará una de las plazas al turno de Oficiales para completar el 20 por 100 que señala la Orden de 30 de octubre de 1939, y la otra al de Huérfanos, siguiéndose en la traslación de plazas el orden que en su enunciación indica la mencionada disposición y la Ley de 25 de agosto del mismo año. Por consiguiente, pueden solicitar tomar parte en este concurso-examen aun los no comprendidos en los turnos a que se reservan estas plazas, siempre que reúnan las restantes condiciones que con carácter general se exigen.

Tercera. Los aspirantes a estas plazas deberán presentar sus instancias dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de esta Excma. Diputación, reinte-

gradadas con póliza de 1.50 pesetas y timbre provincial de una peseta, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", durante cualquiera de los días hábiles del expresado plazo, de 9,00 a 13,30 horas. No será válida por tanto ninguna instancia presentada anteriormente.

A dichas solicitudes se acompañarán en el indicado plazo, los siguientes documentos:

a) Certificación del Registro Civil del acta de inscripción de nacimiento, debidamente legalizada si el solicitante nació fuera de la provincia.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Declaración de conservar la nacionalidad española, suscrita por el interesado, bajo juramento, así como de no existir ningún procedimiento judicial o administrativo contra el declarante, ni haber sido corregido, expulsado o separado de Cuerpo del Estado, provincia o municipio por expediente de depuración.

d) Certificación facultativa que acredite no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio ni padecer enfermedad contagiosa.

e) Certificación de la Jefatura provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de la residencia actual del solicitante y de las que hubiese tenido en los últimos cinco años, acreditando su plena adhesión al régimen.

f) Idem de la Alcaldía y de la Comandancia de la Guardia Civil.

Los que soliciten ser incluidos en alguno de los turnos restringidos a que se refiere la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939, lo harán constar así en su solicitud, expresando el turno en que lo pretendan y justificando con documentos fehacientes el derecho a figurar en él.

Cuarta. El examen de aptitud se verificará en la forma que se determina en la Base siguiente. A este efecto, un mes antes de comenzar el examen se facilitará a los concursantes un programa integrado por un número de temas que no excederá de cincuenta y que versará sobre normas que regulan la inspección de tributo, Ordenanzas de Arbitrios y otras Exacciones provinciales, ordinarias y extraordinarias

(publicadas en los "Boletines Oficiales" de 14 de septiembre de 1929, número 210, y 14 de febrero de 1942, número 37), y nociones del Estatuto de Recaudación de 12 de diciembre de 1928 y de Contabilidad.

Quinta. El examen de aptitud constará de dos partes: una teórica, consistente en contestar por escrito en el tiempo que se conceda, a un tema que redactarán todos los componentes del Tribunal en el día mismo del examen, sobre materias extraídas del programa a que se refiere la Base anterior. La otra parte del examen consistirá en la resolución de un caso práctico que pueda presentarse a un Inspector.

Una vez realizado el ejercicio, cada examinado leerá en sesión pública su respectivo trabajo, pudiendo los señores del Tribunal pedir cuantas aclaraciones estimen convenientes.

Sexta. Cada miembro del Tribunal podrá conceder hasta el máximo de nueve puntos por la totalidad del examen y la calificación definitiva del examen se obtendrá dividiendo el número de puntos entre el de miembros del Tribunal, necesitándose el mínimo de 4,50 para obtener la declaración de aptitud.

La puntuación así obtenida por los que sean declarados aptos para el cargo, se sumará a la que merezcan por los servicios prestados al Movimiento Nacional, que habrán de puntuarse con arreglo a las normas dictadas por la Delegación de Ex Combatientes.

El Tribunal formulará a la Comisión Gestora propuesta unipersonal por cada plaza a favor de los concursantes que hayan alcanzado mayor puntuación.

Los exámenes de aptitud darán comienzo después de transcurrir dos meses a partir de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", señalándose lugar, día y hora mediante anuncio que se insertará en el de esta provincia y en el tablón de anuncios de la Diputación con ocho días de antelación.

Oviedo, 30 de septiembre de 1943.—El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario, Manuel Blanco.

—:—

ADMINISTRACION GENERAL
DE ARBITRIOS

Arbitrio sobre la Manzana
Campaña 1943-44

Debiendo procederse a la exacción del arbitrio establecido sobre la manzana que se dedique a la fabricación de sidra y de pulpa o dulce, se pone en conocimiento de todos los lagareros, fabricantes de sidra champañada y de dulce o pulpa que a los efectos de la referida exacción y en cumplimiento de las ordenanzas aprobadas al efecto, vienen obligados:

1.º A comunicar por escrito a la Recaudación de Arbitrios Provinciales más próxima a su residencia, de no haberla en la misma, el comienzo de la campaña de fabricación correspondiente a 1943-1944.

2.º A dar conocimiento también en igual puesto recaudatorio, con anticipación, de la cantidad de manzana que aproximadamente invertirá en cada lagarada o fabricación de pulpa o dulce, a cuyo fin se le facilitarán los impresos correspondientes.

3.º A presentar, una vez terminada la campaña de fabricación, declaración jurada, conforme al modelo que se los facilitará, de los kilogramos de manzana invertidos en su industria y del número de litros de sidra o kilogramos de pulpa o de dulce obtenidos de aquella.

4.º A no vender cantidad alguna de sidra ni de pulpa o dulce de manzana hasta que se haga el aforo definitivo de la fabricación, sin la debida autorización de la Recaudación de Arbitrios Provinciales más próxima, de quien se solicitará por escrito.

5.º El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones se considera como comisión de fraude y como tal será castigado conforme a las prescripciones vigentes.

Oviedo, 2 de octubre de 1943.—
El Presidente, Ignacio Chacón.

DELEGACION DE INDUSTRIA
DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Ampliación de industria (Expediente número 640)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente iniciado por la S. L. "Luis Caso de los Cobos y Compañía", fábrica de Hielo "La Polar", de Avilés, para introducir nuevos elementos en la misma, que aumentarán la producción de 30 a 70 tm. cada veinticuatro horas, con esta fecha se concede por esta Delegación la autorización solicitada.

Oviedo, 29 de septiembre de 1943.—
El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masaveu.

Administración Principal de Correos de Oviedo

Por orden de la Dirección General de Correos se convoca a concurso para dotar a la estafeta de Nava de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tácita de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de dos mil quinientas pesetas anuales (2.500 pesetas).

Las proposiciones se presentarán durante los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas de servicio en la referida oficina de Nava, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí quien lo desee de las bases del concurso.

Oviedo, 27 de septiembre de 1943.—
El Administrador principal.

Real Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jovellanos»
Gijón

Anuncio

Habiendo sufrido extravío la inscripción del concepto de beneficencia número 4.771 emitida a favor de la casa de niñas huérfanas de Gijón (Oviedo), por bienes vendidos en la provincia de Madrid, por un capital de 16.304,16 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle la entrega en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Oviedo en el plazo de treinta días contados desde la publicación de este anuncio en los BB. OO. del Estado y de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así será nula y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 22 de septiembre de 1943.—
El Director general, Ismael S. Estevan.

Subdelegación de Hacienda
de Gijón

Sección de Tesorería

Pago de contribuciones—Patente de Automóviles

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por el concepto de Patentes clase B (Taxis), correspondientes al cuarto trimestre del año actual, de Gijón y Carreño, que el próximo día 1.º de octubre dará comienzo el período voluntario de cobranza que terminará el 15 del mismo mes, incurriendo, a partir de esta fecha, en el recargo único del 20 por 100 quienes hayan dejado de satisfacer sus débitos; pero si hacen éstos efectivos del 20 al 30 de dicho mes de octubre, el citado recargo se reducirá al 10 por 100.

La oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Espaciola, núm. 7, de esta villa.

Gijón, 28 de septiembre de 1943.—
El Subdelegado de Hacienda, R. D. de Laspra.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE TAPIA DE CASARIEGO

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo de la Corporación municipal, de sacar a subasta pública las obras de reforma y cubrición del lavadero público de esta villa, se anuncia la celebración de la misma para el día siguiente, hábil, al que se cumplan

veinte días hábiles, contados desde el en que aparezca el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a las diez horas. El acto de la subasta tendrá efecto en el Salón de sesiones de estas Corporaciones, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o quien haga sus veces, Síndico y Secretario de la Corporación.

El tipo de subasta de dichas obras será de cinco mil pesetas.

El adjudicatario abonará el importe de la inserción de este anuncio en el citado BOLETIN OFICIAL, así como cuantos gastos dimanen de dicha adjudicación.

Las condiciones facultativas y económico-administrativas se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las proposiciones se entregarán al Sr. Presidente durante la primera hora siguiente a la señalada para el acto.

Si resultasen iguales dos o más proposiciones, se verificará en el mismo acto, una licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se efectuará por medio de sorteo, la adjudicación provisional del remate.

Las licitaciones se han de hacer por pliegos cerrados, en papel de la clase 8.ª, y habrá de acreditarse, antes del acto de la subasta, haber hecho el depósito en Depositaria municipal, del 5 por 100 del tipo de subasta, en concepto de garantía provisional.

El sobre que contenga la proposición llevará escrito: «Proposición para optar a la subasta de las obras de reforma y cubrición del lavadero público de esta villa», y la proposición que contenga se sujetará al siguiente

Modelo

D vecino de enterado de las condiciones facultativas y económico-administrativas, que acepta en todas sus partes, y que han de regir para la ejecución de las obras de reforma y cubrición del lavadero público de esta villa, así como del anuncio publicado al efecto en el BOLETIN OFICIAL, se comprometo a ejecutar dichas obras en la cantidad de pesetas céntimos (en letra).

(Fecha y firma).

Tapia de Casariego, septiembre 27 de 1943.—El Alcalde, Jesús L. Cancio.

Anuncios no Oficiales

NOTARIA DE INFUESTO

Don Luis Fernandez y Fernandez, Notario de Infiesto.

Doy fé: Que encontrándome tramitando el expediente de reconstitución del testamento que D.ª Luisa Muslera Francisco, vecina de Los Villares, en el concejo de Cabranes, otorgó el 31 de diciembre de 1924 ante el Notario entonces de Nava, D. Jesús G. Robés, por el presente lo pongo en conocimiento de todos los interesados en el mismo, a fin de que puedan alegar lo que a su derecho convenga, personándose para ello en esta Notaría,

dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, conforme lo prevee el Decreto de 10 de Noviembre de 1938.

Infiesto, 25 de septiembre de 1943.—
Luis Fernandez.

NOTARIA DE LLANES

Número ochocientos cinco.

En la villa de Llanes, a diecinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Ante mí, don Miguel Guelbenzu Romano, Abogado, Notario del Colegio de Oviedo, con residencia en esta villa, comparece don Regino Muñiz Cotera, casado, industrial, mayor de edad y vecino de esta villa y me requiere a mí, el Notario, para que autorice esta acta, mediante la cual pueda, en su día, acreditar los hechos a que se refiere el Decreto de quince de junio de mil novecientos treinta y nueve, y expone:

1.º Que es dueño de una Fábrica de pan, o industria de Panadería, situada en un edificio de su propiedad, en la calle de Posada Argüelles, de esta villa, titulada «Panadería Muñiz».

2.º Que ese mismo Establecimiento o industria, lo tenía al iniciarse el Glorioso Alzamiento.

3.º Que los elementos marxistas locales, a principios del mes de agosto del año mil novecientos treinta y seis, se incautaron de dicha «Panadería Muñiz», instalándose en los locales de la misma el «Control de Panaderías», que utilizó, tanto el local, como la harina, horno, batidoras, motor y demás útiles de trabajo.

En vista de todo lo precedente, autorizo la presente acta, de la que, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, facilitaré al interesado copia extractada, y, en su día, si no se produce oposición en el término legal, la literal correspondiente. Dando fé, yo, el Notario, del conocimiento de los tres, que intervienen en la presente acta, el requirente y los dos profesionales con él concurrentes, y de todo lo que en ella se contiene.—R. Muñiz.—F. Cueto.—J. Vega, rubrican signo.—Miguel Guelbanzu Romano, rubrica.

Así resulta del original obrante en mi Protocolo general corriente, bajo el número de orden indicado. Y a instancia del requirente, en el mismo día del otorgamiento, libro, signo y firmo esta copia extractada, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de quince de junio de mil novecientos treinta y nueve, en este único pliego de clase octava número A. 8.611.205, reintegrado con una póliza de la misma clase, número C 9.377.799. Doy fé.—Miguel Guelbenzu Romano.

10-7

Esc. Tipogr. de la Residencia provincial.